

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1538.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** TELMO CORTEZ TENORIO
-**DEMANDADAS:** ROBINSON RENDON PINEDA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00119-00.

DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a los demás demandados requerida en el auto **No. 605** de fecha 5 de abril de 2021, y que además el termino concedido se encuentra vencido, el Juzgado decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de acuerdo al artículo 317 del C. G. del P.

Por lo breve expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos sin consideración alguna el recurso allegado por la parte demandante, por haberse presentado extemporáneamente.

SEGUNDO: DECRÉTESE la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENESE el levantamiento de las medidas previas decretadas en contra de los bienes de los aquí demandados. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de recaudo ejecutivo a costa de la parte demandante.

QUINTO: Sin costas procesales a las partes.

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202000119